

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2010 - MDNCH**

Nuevo Chimbote, 25 de Junio del 2010.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio del 2010, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, del distrito de Nuevo Chimbote.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Modificatoria Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 097-2009-EF y Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos regionales y locales.

Que, la Quinta Disposición Final del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-EF/76.01, se aprobó el instructivo para el proceso del presupuesto participativo; no obstante ello, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el nuevo Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS"; en virtud del cual se establece que la aprobación del presupuesto participativo para el año fiscal, debe hacerse mediante Ordenanza, la cual precisará el cronograma del proceso, los mecanismos del registro y responsabilidades de todos los agentes participantes; poniendo de conocimiento la cartera de proyectos que el Presidente Regional o el Alcalde propondrá en el proceso.

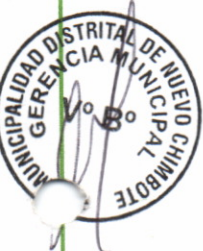
Que, por su parte el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la presente Ordenanza, contiene los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del presupuesto participativo en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, así como establece también el procedimiento del cronograma de actividades con fechas del presupuesto participativo en el año, los talleres de trabajo, entre otras cosas.

Que, estando a los fundamentos jurídicos antes expuestos y a lo dispuesto en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando

**CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289**

**Email: varofeba@hotmail.com**



197

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del acta, se aprobó la siguiente;

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"**

### TITULO I

#### GENERALIDADES

##### Art. 1

El Presupuesto Participativo busca:

- a. Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida, la competitividad local y oportunidades de la población distrital para fortalecer sus capacidades, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, pertenencia y relaciones de confianza.
- b. Fijar prioridades del gasto público distrital, con énfasis en la inversión pública, garantizando obras de impacto distrital, la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda.
- c. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector privado para que asuman su responsabilidad social en las acciones que tienden al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los planes de desarrollo concertados y los planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.
- e. Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada en el distrito.
- f. Reforzar el seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la acción pública en general, para que la vigilancia ciudadana contribuya al mejoramiento de la confianza y gobernabilidad local.
- g. Reforzar la relación entre el estado y la sociedad civil, en el Marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de Democracia directa y



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

- h. Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructuras, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

## TITULO II

### JUSTIFICACION

#### Art. 2

La presente Ordenanza se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c. Ley de Bases de la descentralización N° 27783.
- d. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056.
- e. Modificación de la Ley del Proceso Participativo.
- f. Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003 EF y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03. modificado por Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15.
- g. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.
- h. Instructivo N° 001-2008-EF/76.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2008 con Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01.
- i. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones complementarias y modificatorias.
- j. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## TITULO III

### EL ÁMBITO

#### Art. 3

El Proceso de Presupuesto Participativo es un instrumento de articulación entre los Planes de Desarrollo Concertados y los planes de Desarrollo Estratégicos o institucionales de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



procesos particulares, tanto desde el Distrito (Nuevo Chimbote) al ámbito de región (Anchas) como la inversa.

## Art. 4

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el territorio Distrital de acuerdo a la zonificación o agrupación de los territorios, grupos territoriales o zonas que se establecen, siendo estos: (definir según las características, compromisos y experiencias correspondientes).

## TITULO IV

### LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.

## Art. 5

Los recursos municipales para el Presupuesto Participativo corresponden a un porcentaje de la asignación anual que es la resultante de restar del total de ingresos, las obligaciones inerciales del gasto de la institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente y otros que requiera la institución para brindar servicios de calidad para destinarse a proyectos de infraestructura y desarrollo de capacidades de la población local.

## Art. 6

La asignación de montos del Presupuesto Participativo se hará territorialmente según los siguientes criterios: número de población, niveles de pobreza medidos en Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), niveles de organización y participación de la población y situación tributaria o morosidad relativa.

## Art. 7

La oficina de Planeamiento y Presupuesto del Municipio Distrital, o la que haga sus veces, determinará el monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo, con la participación de los profesionales y técnicos de la Oficina de Programación de Inversiones, del Municipio Distrital.

## TITULO V

### DEL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PLAN MUNICIPAL

## Art. 8

El Municipio Distrital, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local se encarga de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su cumplimiento, y seleccionan, entre otras que se considere pertinente, la siguiente información para su distribución a los Agentes participantes:

Plan de Desarrollo Concertado para su revisión, validación o modificación

**CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289**

**Email: varofeba@hotmail.com**



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*“Con más obras frente a la crisis externa”*



1. Informe de la situación del Plan de Desarrollo Institucional del Municipio Distrital.
2. Detalle de las acciones, traducidas en actividades o Proyectos, priorizados en el Proceso Participativo del año anterior considerados en el presupuesto institucional a nivel de ejecución, según corresponda, así como los recursos necesarios para su culminación. Asimismo, poner a disposición de los participantes la lista de proyectos que no fueron priorizados por falta de financiamiento.
3. Relación de proyectos ejecutados por el Municipio Distrital concluido y sus costos de mantenimiento.
4. Detalle de los recursos totales que el Municipio Distrital, asignará para la ejecución de acciones resultantes del proceso.
5. Informe de compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
6. Informe de los avances en mejoras de competitividad: infraestructura, educación, salud, seguridad jurídica, derechos de propiedad, adecuada regulación (por ejemplo en estándares de calidad y normas sanitarias), entre otros.

Es responsabilidad de los regidores municipales y consejeros sociales asumir esta tarea de difusión de acuerdo a un plan, asignación de tareas y cronogramas que se acordará de manera concertada en el marco de su compromiso con las instancias y secuencias del proceso participativo que se establecen en la presente Ordenanza.

## TITULO VI

### LAS INSTANCIAS Y SECUENCIAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

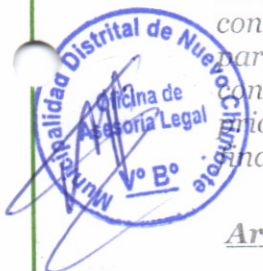
#### Art. 9

La secuencia del Proceso Participativo considera las siguientes fases: Preparación, convocatoria, sensibilización y difusión, identificación inscripción de los agentes participantes y su capacitación, talleres de trabajo (visión, objetivos estratégicos concertados, propuesta de acciones y criterios de priorización), deliberación y priorización de proyectos, perfeccionamiento técnico, formalización de acuerdos, y finalmente, rendición de cuentas.

#### Art. 10

El Equipo Técnico Municipal es el encargado de proponer la estrategia a implementar, con el fin de lograr la participación de los representantes del gobierno central (poder ejecutivo, ministerios y empresas públicas) y la representatividad de la población, excluida, vulnerable, no organizados ni representados adecuadamente (mujeres, niños, jóvenes, ancianos, pobres extremos, etc). y brindar el apoyo para la realización de los talleres, el cual estará conformado por los siguientes miembros.

- A) Jefe de la oficina de planificación, presupuesto y sistemas
- B) Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



C) Coordinadora del Programa de participación Vecinal

D) Representante de la Sociedad Civil.

Sus responsabilidades.

- 1) Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo
- 2) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso
- 3) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso
- 4) Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo
- 5) Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal 2008
- 6) Otros que disponga el titular del pliego

## PREPARACIÓN

### Art. 11

La preparación consiste en la construcción de la secuencia metodológica local del proceso del Presupuesto Participativo. En esta fase participan el Consejo Municipal, los consejeros sociales y el equipo técnico municipal. Para reforzar el trabajo preparatorio el alcalde a su convocatoria podrá constituir un Comité Consultivo de Asesoría conformado por profesionales y entidades académicas locales.

El Comité Consultivo cumplirá tareas de asesoría y facilitación del proceso metodológico del Presupuesto Participativo, para lo cual sus integrantes pondrán a disposición del municipio la información disponible que contribuya a fortalecerlo.

### Art. 12

El Consejo de Coordinación Local aprobará un cronograma anual de ejecución del proceso de planificación y ejecución de las acciones y actividades del Presupuesto Participativo. Para su definición se tendrá como referencia el cronograma planteado por el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

### Art. 13



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Los costos que irroguen la realización del Proceso Participativo serán Presupuestados y asignados al Presupuesto Institucional del Municipio Distrital y de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

## CONVOCATORIA

### Art. 14

EL Alcalde, convocará a la realización del proceso anual de programación y concertación del Presupuesto Participativo Distrital. En esta convocatoria se expresa la importancia de la participación ciudadana en el Desarrollo de los Objetivos Estratégicos contenidos en los Planes de Desarrollo Concertado, así como los avances logrados según los objetivos planteados por el Municipio Distrital.

Así como del nivel de cumplimiento de los compromisos dentro del marco normativo, asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, del Proceso de Presupuesto Participativo, con el objetivo de mejorar y orientar el proceso en curso.

## SENSIBILIZACION Y DIFUSION

### Art. 15

Con la participación activa de los regidores municipales y consejeros sociales se desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a la población en general. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de hacer conocido el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Anual.

## INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

### Art. 16

El municipio distrital abrirá el Libro de registro local de Agentes Participantes, como instrumento público, en el cual podrán inscribirse las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas locales. En cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, dirección legal e identificación de la persona que la representa.

Los requisitos para la inscripción de los Agentes participantes se harán de conocimiento público por lo menos en el local municipal, informando los plazos de apertura y cierre.

## LOS TALLERES DE TRABAJO

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Email: varofeba@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



## Art. 17

Los Talleres de Trabajo son las reuniones convocadas por el Alcalde, en la cuales, sobre las base de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado se analizan los problemas y potencialidades y se plantea las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en ejecución del Presupuesto Participativo. Como inicio en esta etapa, el Alcalde hará su primer Acto Público, dando el Informe de la Rendición de Cuentas del presupuesto participativo anterior.

## Art. 18

Corresponde al Alcalde, asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se realice con una convocatoria oportuna, como espacios para:

(i) la interacción entre las diferentes instancias de los espacios locales diferenciados, lo que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de acciones; (ii) la articulación de las intervenciones del Municipio Distrital con las de otros niveles de gobierno y con la comunidad; (iii) la articulación de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil y; (iv) que las autoridades elegidas presenten las propuestas del Municipio Distrital, según sea el caso.

## Art.- 19

El número de talleres a realizar se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito Distrital en todas los talleres se tendrá como referencia obligatoria la capacitación de sus participantes sobre, a) los lineamientos del plan de desarrollo Distrital, o el propio plan concertado de desarrollo en el caso que el distrito cuente con ese instrumento; b) el proceso del presupuesto participativo en el marco nacional de la descentralización; y c) los instrumentos para la formulación del diagnostico y del presupuesto participativo local.

## Art.- 20

Los talleres de trabajo son de dos tipos

- a) En los talleres temáticos el diagnostico se realiza en función a grandes ejes de análisis como pueden ser el económico, social y ambiental. Se identifican los problemas, causas, posibles soluciones y primera priorización de proyectos, obras y actividad. Los talleres territoriales implican un diagnostico basado en el espacio geográfico en el que se asienta una determinada población.
- b) En los talleres de diagnostico de deliberación y priorización de proyectos se efectúa la selección de obras y actividades para la cual se hará uso de una matriz de criterios y la definición de puntajes de priorización según resulte de su aplicación en el taller.

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



Los regidores del municipio así como los consejeros sociales tienen el compromiso de acompañar durante su desarrollo a los participantes en los talleres de trabajo y de proveerlos de toda la información municipal a su alcance.

**Art.- 21**

El resultado de los talleres de trabajo es registrado en actas, las mismas que deben ser firmadas por todos los participantes, asumiendo la sociedad civil su co-responsabilidad en el proceso.

## DELIBERACIÓN Y PRIORIZACION DE PROYECTOS

**Art.- 22**

Los criterios para la priorización deben en general, recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo. Estos criterios incluyen coherencia con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado Distrital, niveles de pobreza por ingresos y por necesidades básicas insatisfechas de población beneficiaria de las acciones, efecto en el empleo local; violencia familiar y otros contra las mujeres contar con cofinanciamiento de otras fuentes, beneficio directo a poblaciones exclusivas o de mayor riesgo, entre otros.

**Art.- 23**

Sobre la base de los criterios y puntajes fijados, los agentes participantes realizarán la priorización de acciones propuestas. El equipo municipal brindará el soporte técnico para estos efectos y los regidores y consejeros sociales del CCL., según lo acuerden, acompañarán este proceso.

**Art.- 24**

El Equipo Técnico Municipal propondrá al alcalde los mecanismos para la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones la modalidad y tiempos de intervención individual, metodológica para decidir (mayoría simple o absoluta o consenso), entre otros.

**Art.- 25**

La evaluación técnica y financiera de viabilidad de los propuestas se realizará contando con la participación de la oficina de programación e inversiones OPIS, teniendo en cuenta los recursos, incluyendo todas las formas de financiamiento disponibles preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para las atención de las necesidades.

**Art.- 26**



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



La implementación de servicios básicos tales como agua, desagüe y vías principales de carácter metropolitano y arterial, se recogerán como propuestas a ser planteadas a otras instancias del gobierno, con mayores recursos tales como el gobierno provincial (Municipalidad Metropolitana de Lima en su doble rol de municipio y Región), empresas públicas de diversos sectores y ministerios, para que las asuman en sus respectivos presupuestos, tal como les corresponde.

**Art.- 27**

Las propuestas de acciones en sus costos, y ordenados de acuerdo a los criterios de priorización acordados, son resumidos y luego presentados por el Equipo Técnico Municipal a los Agentes Participantes para su aprobación. Una vez aprobado este documento, las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporados en el Plan Estratégico Institucional Multianual o en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Presupuesto Institucional del municipio, como Actividades o Proyectos, según corresponda.

**Art.- 28**

Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del proceso de presupuesto participativo y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del funcionario que autorice tal acto, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. Una versión resumida de las exigencias del SNIP se dará a conocer a los Agentes participantes como parte del proceso de capacitación e inicio de los Talleres.

**Art.- 29**

El Equipo Técnico Municipal preparará el documento de Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes participante.

## PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

**Art.- 30**

Las oficinas correspondientes en el Municipio Distrital identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieran estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto Institucional.

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiendo terminado sus estudios de preinversión no son viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo según la escala de prioridades establecida, su puntuación y el nivel de recursos disponibles para su atención.

## FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



Art.- 31

Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo consolidado por el Equipo Técnico en el documentos de Presupuesto Participativo, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, es presentado por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de los acuerdos.

Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para ser incluidas.

Art.- 32

Aprobados los acuerdos, los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Los participantes firmarán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente.

Art.- 33

El documento de Presupuesto Participativo del Municipio Distrital es aprobado por el Consejo Municipal, el mismo que debe haber participado activamente en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo mediante la asistencia de los y las regidoras municipales, de tal manera que los acuerdos a los que se llegue no les sean ajenos.

PUBLICACIÓN Y REMISION DE ACUERDOS

Art.- 34

Luego de aprobado el documento de Presupuesto Participativo por el Consejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad. Copia de dicho documento es remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Debe adjuntarse copia del Acta de Acuerdos y Compromisos.

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Art. 35

La rendición de cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo que llevaran a cabo el gobierno local distrital, dar a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Art.- 36



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia al Municipio Distrital respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo. El seguimiento del Presupuesto Participativo es de carácter permanente y consiste en la observación, registro y análisis periódico de los avances de las acciones programadas para el logro de los objetivos.

La evaluación es continua y dinámica y consiste de determinar los resultados del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en base al análisis y medición económica, empleando indicadores de resultado e impacto. La evaluación genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones trazadas en el Plan de Desarrollo, así como para la retroalimentación del proceso.

## Art.- 37

La oficina de Planeamiento y Presupuesto del Municipio Distrital o las que hagan sus veces, efectuará el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y elaborará el informe Semestral y anual respectivo, que será publicado en los medios disponibles.

## Art.- 38

Sobre la base del informe a que se refiere el artículo anterior, de manera semestral, en agosto y febrero de cada año, el titular del pliego del municipio publicará el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados del accionar del Municipio Distrital en el marco de los compromisos asumidos por la sociedad civil, entidades del Gobierno Nacional con presencia en la jurisdicción y la cooperación técnica internacional.

Para ello se tomará como referencia los indicadores de desempeño que se hayan definido o las metas físicas definidas en la formulación del presupuesto institucional.

Asimismo, sin perjuicio de lo antes señalado, el Municipio Distrital implementará los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesarios.

## VIGILANCIA CIUDADANA

## Art.- 39

Los Agentes Participantes eligen y conforman al inicio del proceso el Comité de Vigilancia y Control. Los Comités de Vigilancia son responsables tanto del desempeño del Municipio Distrital, como de los compromisos asumidos por la sociedad civil, sus dirigentes y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo. Las acciones de vigilancia corresponden realizarse en la formulación y en la ejecución presupuestaria y no se limita al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo anual.

El CCL podrá facilitar este proceso proponiendo un reglamento para la elección y conformación del Comité de Vigilancia.

**CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289**

**Email: varofeba@hotmail.com**



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



Este Comité de Vigilancia tiene la facultad, en caso de indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el ministerio Público o el Congreso de la República.

Con los beneficiarios del proyecto se Formara, el Comité de Vigilancia de Obra.

## DISPOSICIONES FINALES

### PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y POBLACIÓN ORGANIZADA

#### Art.- 40

El sector privado, la sociedad civil y la población organizada en general participan en el financiamiento de las acciones priorizadas resultantes del Proceso participativo. Para esto, el Equipo Técnico Municipal, a sugerencia de los Talleres de Trabajo, incluirá en su análisis, acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, cuyo financiamiento, total o parcial, estará a cargo de entidades privadas, sociedad civil, cooperación técnica internacional, población organizadas u otros organismos promotores del desarrollo sean éstos públicos o privados. La participación y el aporte de estos actores no públicos deben estar debidamente valorados y expresados.

#### Art.- 41

Apruébese el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011, que forma parte de la presente ordenanza.

#### Art.- 42

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON FECHAS DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2011 - ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MDNCH.**

REPARACION:		DEL 04 HASTA EL 30 DE JUNIO.
CONVOCATORIA:		DEL 01 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO.
SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA:		DEL 01 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO.
INSCRIPCIÓN:		DEL 01 JULIO HASTA EL 30 DE SETIEMBRE.
	ZONA I-VILLA MARIA, BRISAS I,II,III,IV;1° DE	10 DE OCTUBRE.



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

“Con más obras frente a la crisis externa”



CAPACITACIÓN DESCENTRALIZADAS:	MAYO	
	ZONA II- TRES DE OCTUBRE, PPAO, DAVID DASSO, SATELITE	17 DE OCTUBRE.
	ZONA III- BRUCES, UNICRETO, CACERES, ARAMAYO.	24 DE OCTUBRE.
	ZONA IV – SAN LUIS I, SAN LUIS II, BELEN, PRIMERO DE AGOSTO.	07 DE NOVIEMBRE.
	ZONA V – BELLAMAR, GARATEA.	14 DE NOVIEMBRE.
TALLER:	PRIMER TALLER: RENDICIÓN DE CUENTAS	22 DE NOVIEMBRE.
	SEGUNDO TALLER: TEMATICA VALIDACION DE EJES.	24 DE NOVIEMBRE.
	TERCER TALLER: DIAGNOSTICO Y PRESENTACION DE PROYECTOS.	26 DE NOVIEMBRE.
	CUARTO TALLER: PRIORIZACION DE PROYECTOS	28 DE NOVIEMBRE.
	QUINTO TALLER: EVALUACION DE PROYECTOS.	30 DE NOVIEMBRE.
FORMULACION DE ACUERDOS:		03 DE DICIEMBRE.
PUBLICACION:		06 DE DICIEMBRE.
REMISION DE ACUERDOS:		07 DE DICIEMBRE.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

- CC.
- Alcaldía
- Regidores
- OPPS
- SGPS
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE